

honor y todas aquellas otras actividades que sirvan para desarrollar el fin fundacional»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente ejecutivo, don Roger Gordon Fry, y patronos: don Peter Stokes y don Antonio Ortega González, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Hispano-Británica».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1988), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18210** *ORDEN de 28 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 64.507/1984, interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 64.507/1984, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Letrado del Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de marzo de 1984, ha recaído sentencia en 29 de abril de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Letrado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional de fecha 26 de marzo de 1984, anulando los actos administrativos a que se refiere y declarando haber lugar a que la Administración apruebe el estado de detalle que presenta el Ayuntamiento de Córdoba para la apertura de una nueva vía peatonal.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1988), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**18211** *RESOLUCION de 4 de julio de 1988, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se incrementa en 132.000.000 de pesetas la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía, para la Concesión de subvenciones anticipadas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, este Instituto, por Resolución de 4 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 18) reservó en el Fondo de Protección a la Cinematografía, un crédito de 1.800.000 pesetas, para atender el pago de las subvenciones anticipadas a conceder con el transcurso del vigente ejercicio económico, al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del citado Real Decreto.

Sin embargo, el elevado número de proyectos presentados en demanda de dichas subvenciones, y la estimable calidad de los mismos, hace aconsejable aumentar la cantidad inicialmente reservada, a fin de poder atender el mayor número de solicitudes.

En su virtud, este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º 1, del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, ha resuelto incrementar en 132.000.000 pesetas la reserva de crédito que se llevó a cabo en las consignaciones presupuestarias del Fondo de Protección a la Cinematografía en el presente ejercicio económico, para el pago de subvenciones anticipadas con carácter reintegrable, a conceder de conformidad con cuanto se previene en los artículos 5.º y 6.º del mencionado Real Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1988.—El Director general, Fernando Méndez-Leite Serrano.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**18212** *ORDEN de 8 de julio de 1988 por la que se declara norma oficial la norma UNE 53-625-86.*

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, dispone en su artículo 9.º 1, que se podrá conferir carácter oficial a una norma española cuando así lo aconsejen, entre otras razones, la necesidad de oficializar procedimientos de ensayo o medida, con el fin de ordenar sectores y facilitar la inspección administrativa, así como las exigencias de tipo sanitario o medio-ambiental en cuanto a los procedimientos para determinar composiciones, porcentajes de elementos, sustancias o productos.

A tal efecto, atribuye a la Presidencia del Gobierno la facultad para declararlas como tales, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía y de los Departamentos competentes.

Por otra parte, mediante Resolución de 13 de marzo de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, se aprobaron diversas normas españolas UNE, entre las que figura la identificada como «UNE 53-625-86. Elastómeros. Preservativos de caucho (condones). Características y métodos de ensayo».

Los preservativos de caucho o condones se han venido tradicionalmente utilizando como método anticonceptivo mecánico, así como medio de prevención de enfermedades de transmisión sexual, cuya eficacia se halla condicionada a que reúnan determinadas especificaciones de calidad y se utilicen correctamente. Estos fines justifican los objetivos de garantizar su seguridad y eficacia en su utilización sanitaria; objetivos que sobrepasan los propios de una simple mejora de la calidad industrial para alcanzar los de protección de la salud, base para su consideración como producto sanitario.

Todo ello, aconseja incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la citada norma UNE 53-625-86, como instrumento técnico aplicable en los procesos de inspección y control que se realicen para garantizar la calidad de los condones, sin perjuicio de la regulación que, en el ámbito de sus competencias, corresponda al Ministerio de Sanidad y Consumo sobre las condiciones para su comercialización y homologación sanitaria.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria y Energía y de Sanidad y Consumo, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo único.—Se declara «Norma Oficial» a la norma española UNE-53-625-86, denominada «Elastómeros. Preservativos de caucho (condones). Características y métodos de ensayo», cuyo texto íntegro figura en el anexo a la presente Orden. Esta declaración se extenderá a las modificaciones y adaptaciones al progreso técnico que pueda sufrir la citada norma.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Energía y de Sanidad y Consumo.

**ANEXO**  
(UNE 53-625-86. Diciembre 1986)

**ELASTOMEROS**

**PRESERVATIVOS DE CAUCHO (CONDONES). CARACTERÍSTICAS Y MÉTODOS DE ENSAYO**

**Experimental**

**1. Objeto y campo de aplicación:**

Esta norma especifica los requisitos exigibles a los preservativos de caucho de un solo uso, así como las características y los métodos de ensayo. Además indica las condiciones de empaquetado y etiquetado de los mismos.

Queda excluido del campo de aplicación de esta norma toda referencia a la eficacia de los espermicidas y otras sustancias complementarias.

**2. Referencias:**

UNE 66-020. Inspección y recepción por atributos. Procedimientos y tablas.

**3. Definiciones:**

3.1 Preservativo (condón): Un preservativo (condón) es una funda delgada flexible diseñada para ser usada sobre el pene en erección durante las relaciones sexuales, con el fin de impedir que el esperma penetre en la vagina y ayudar a prevenir enfermedades de transmisión sexual. También puede utilizarse para la recogida de semen.

3.2 Lote de fabricación: Es un número de preservativos producidos durante un período determinado, en un ciclo de fabricación, proceso o serie de procesos bajo condiciones esencialmente iguales. La característica fundamental de un lote de fabricación es su homogeneidad.

3.3 Clave de identificación del lote: Es la contraseña idéntica en todos los ejemplares que identifica el lote de fabricación.

3.4 Lote de inspección: Conjunto de unidades, como máximo 150.000, de producto del que se extrae una muestra para inspección, con objeto de determinar su conformidad con los criterios de aceptabilidad.

**4. Materiales y clasificación según su diseño:**

**4.1 Materiales:**

Los preservativos deberán estar fabricados a partir de un compuesto de caucho vulcanizado que les permita satisfacer las especificaciones de la presente norma y estar exentos de impurezas en su masa.

Los preservativos y cualquier material complementario aplicado a éstos no deberán contener ni liberar sustancias que sean reconocidas como tóxicas, susceptibles de producir alergias o irritaciones, o que puedan ser nocivas bajo condiciones de uso normales. El lubricante, polvo o cualquier otro material añadido no deberá causar deterioro al preservativo.

Nota.-Los preservativos pueden ser transparentes, translúcidos, opacos o coloreados.

**4.2 Clasificación según su diseño:**

Los preservativos incluidos en esta norma se clasifican en las clases y tipos siguientes:

- Clase 1: 52 milímetros de anchura nominal.
- Clase 2: 49 milímetros de anchura nominal.
- Tipo A: Superficie lisa.
- Tipo B: Superficie rugosa (texturada).

El extremo abierto del preservativo debe terminar en un burlete que bordee toda la circunferencia.

Nota.-Los preservativos pueden ser secos o lubricados, con o sin depósito.

**5. Especificaciones:**

**5.1 Especificaciones dimensionales:**

Las especificaciones dimensionales estarán de acuerdo con lo indicado en la tabla 1.

**TABLA 1**  
**Especificaciones dimensionales**

Preservativos	Clase	Tipo	Longitud Mínima (mm) (véase 6.1)	Anchura (mm) hasta 85 mm desde el extremo abierto (véase 6.2)	Masa máxima (g) (véase 6.3)	NCA*
1		A	160	52 ± 2	1,7	4,0
		B	160	52 ± 2	2,0	4,0
2		A	150	49 ± 2	1,5	4,0
		B	150	49 ± 2	1,8	4,0

\* NCA: Nivel de calidad aceptable. (véase UNE 66-020)

El NCA se aplica a todos los preservativos que no satisfacen alguna de las exigencias dimensionales.

**5.2 Características físicas:**

5.2.1 Resistencia. Se puede determinar por uno o por los dos métodos siguientes, según convengan las partes interesadas.

**5.2.1.1 Resistencia a la tracción:**

5.2.1.1.1 Muestreo. La toma de muestras de cada lote de inspección se realizará según UNE 66-020 nivel de inspección especial S-2.

5.2.1.1.2 La resistencia a la tracción y alargamiento mínimo en la rotura para los preservativos suministrados estarán de acuerdo con lo indicado en la tabla 2.

**TABLA 2**

**Propiedades en tracción**

Antigüedad de las muestras en el momento del ensayo	Resistencia a la tracción mínima (MPa) (véase 6.4)	Alargamiento en la rotura mínimo (véase 6.4)	NCA*
Inferior a doce meses después de su fabricación...	17	650	2,5
Doce meses o más después de su fabricación.....	15	600	2,5

\* El NCA se aplica a todos los preservativos que no satisfacen alguna de las propiedades en tracción.

**5.2.1.2 Volumen y presión de explosión:**

5.2.1.2.1 Muestreo. La toma de muestras de cada lote de inspección se realizará según UNE 66-020 nivel de inspección especial S-4.

5.2.1.2.2 El volumen y la presión de explosión de los preservativos suministrados estarán de acuerdo con lo indicado en la tabla 3.

**5.2.2 Ausencia de agujeros y zonas porosas:**

5.2.2.1 Muestreo. Las muestras que se tomarán de cada lote de inspección, de acuerdo con UNE 66-020 nivel de inspección general 1.

**TABLA 3**

**Volumen y presión de explosión**

Antigüedad de las muestras en el momento del ensayo	Volumen de explosión mínimo (dm <sup>3</sup> ) (véase 6.5)		Presión de explosión mínima (kPa) (véase 6.5)	NCA*
	Clase 1	Clase 2		
Inferior a doce meses después de su fabricación...	15	13	0,9	2,5
Doce meses o más después de su fabricación.....	12	11	0,8	2,5

\* El NCA se aplica a todos los preservativos que no satisfacen alguna de las exigencias de volumen o presión de explosión.

5.2.2.2 Cuando los preservativos se ensayan según el apartado 6.6, se aplicará un NCA de 0,4.

Si los preservativos se suministran a granel, se someterán al ensayo de detección de agujeros y zonas porosas después de ser colocados en los envases unitarios.

5.2.3 Estabilidad del color de los preservativos pigmentados.

5.2.3.1 Muestreo. Las muestras se tomarán de cada lote de inspección, de acuerdo con UNE 66-020 nivel de inspección S-2, se aplicará un NCA de 1,0.

5.2.3.2 Cuando los preservativos se ensayan según el apartado 6.7, no deberán presentar señales de tinción sobre papel absorbente.

Nota.-Es esencial que este ensayo se realice sobre preservativos colocados en envases unitarios, tal como se suministran para la venta.

**5.3 Estabilidad durante el almacenamiento:**

Cuando los preservativos se someten al ensayo de envejecimiento acelerado, tal y como se describe en el apartado 7, el volumen de explosión deberá ser, como mínimo, de 12 dm<sup>3</sup> para la clase 1 y de 11 dm<sup>3</sup> para los de la clase 2, y la presión de explosión debe ser 0,8 kPa para ambas clases, utilizando en todos los casos una NCA 2,5.

La resistencia a la tracción mínima deberá ser 15 MPa y el alargamiento mínimo en el momento de la rotura del 600 por 100, utilizando en ambos casos un NCA de 2,5.

Nota.—Los elastómeros tienden a deteriorarse con el tiempo. Los preservativos se envasarán de tal manera que queden protegidos durante el almacenamiento; se almacenarán en lugar seco y fresco y permanecerán envasados para no sufrir ningún deterioro mecánico o por acción de la luz. Todos los preservativos que presenten algún deterioro (por ejemplo viscosidad, fragilidad) en el elastómero deberán ser destruidos e incluirlos en los resultados del ensayo.

Los preservativos no deberán estar en contacto con antisépticos a base de aceites, fenoles o sus derivados, grasas derivadas del petróleo, gasolina, querosenos y derivados.

## 6. Métodos de ensayo:

### 6.1 Determinación de la longitud.

6.1.1 Fundamento del ensayo. Se suspende libremente el preservativo desenrollado sobre un mandril graduado y se lee la longitud, excluyendo el depósito.

#### 6.1.2 Aparatos necesarios.

6.1.2.1 Mandril. Un mandril provisto de una regla graduada en milímetros y que tenga las medidas indicadas en la figura 1.

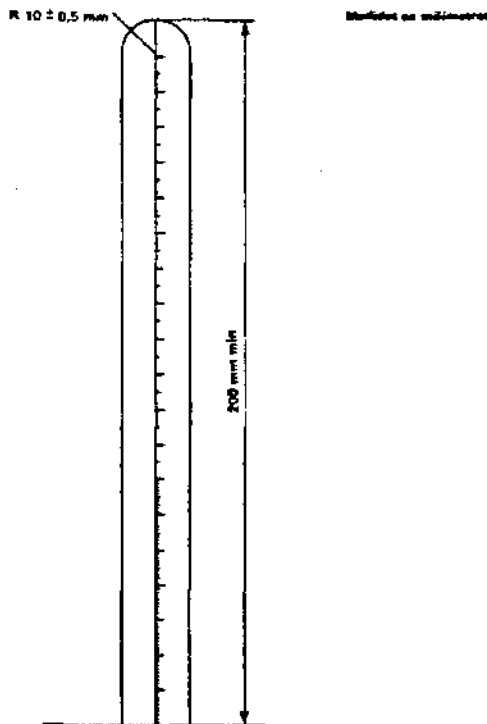


Figura 1.—Mandril para determinar la longitud del preservativo

### 6.1.3 Procedimiento operatorio.

6.1.3.1 Se desenrolla el preservativo y se estira ligeramente dos veces para alisar las posibles arrugas causadas por el enrollado.

6.1.3.2 Se coloca el preservativo sobre el mandril y se suspende libremente, estirado solamente por su propio peso.

6.1.3.3 Se anota el valor más pequeño redondeando al milímetro más próximo que pueda ser leído sobre la regla graduada que sobresale del extremo del preservativo.

6.1.4 Informe: En el informe se indicará:

- Identificación de la muestra.
- Longitud medida según 6.1.3.3.
- Fecha del ensayo.

### 6.2 Determinación de la anchura.

6.2.1 Fundamento del ensayo. Se suspende libremente el preservativo desenrollado sobre el borde de una regla y se lee su anchura.

#### 6.2.2 Aparatos necesarios.

6.2.2.1 Regla de acero graduada en milímetros.

#### 6.2.3 Procedimiento operatorio.

6.2.3.1 Se desenrolla el preservativo y se pone plano sobre el borde de la regla, dejándolo colgar libremente.

6.2.3.2 Se mide la anchura en un punto cualquiera, situado a una distancia de, como máximo, 85 milímetros, del extremo abierto y se anota esta anchura redondeando al milímetro más próximo. En los

preservativos que tengan una parte con una anchura superior cercana al extremo cerrado, también se medirá ésta y se anotará.

6.2.4 Informe. En el informe se indicará:

- Identificación de la muestra.
- Anchura medida según 6.2.3.2.
- Fecha del ensayo.

### 6.3 Determinación de la masa.

6.3.1 Fundamento del ensayo. Se determina la masa de un preservativo utilizando una balanza.

#### 6.3.2 Aparatos necesarios.

6.3.2.1 Balanza. Una balanza con una precisión de 0,01 gramos.

#### 6.3.3 Procedimiento operatorio.

6.3.3.1 Se pesa el preservativo en la balanza y se anota la masa redondeando al 0,1 gramos más próximo.

6.3.3.2 En el caso de preservativos lubricados o empolvados que excedan el límite especificado en la tabla 1, se determinará la masa neta después de haber extraído el lubricante o polvo, lavando el preservativo con una cantidad mínima de propanol-2 y secándolo durante dieciséis horas, como mínimo, a temperatura ambiente; después se pesa según 6.3.3.1.

6.3.4 Informe. En el informe se indicará:

- Identificación de la muestra.
- Masa determinada según 6.3.3.1 o 6.3.3.2, anotando el método utilizado.
- Fecha del ensayo.

### 6.4 Determinación de las propiedades de resistencia a la tracción:

Este ensayo sólo es aplicable a los preservativos que tengan una superficie lisa suficientemente grande, situada a más de 90 milímetros del extremo abierto que permite obtener una probeta de 20 milímetros de anchura.

6.4.1 Fundamento del ensayo. Se corta una probeta del preservativo y se estira hasta el punto de rotura y a continuación se mide la resistencia a la tracción y el alargamiento en la rotura.

#### 6.4.2 Aparatos necesarios.

6.4.2.1 Dispositivo de corte, formado por dos cuchillas paralelas separadas por una distancia de  $20 \pm 0,1$  milímetros, montadas en una troqueladora sobre una placa convenientemente plastificada. La longitud de la parte cortante de cada cuchilla no deberá ser inferior a 70 milímetros.

6.4.2.2 Micrómetro con esfera graduada, colocado en posición vertical en un soporte rígido sobre una base plana. La esfera deberá estar graduada preferentemente en 0,001 milímetros. El micrómetro deberá presentar una superficie de contacto de un diámetro comprendido entre 3 y 7 milímetros, perpendicular al pistón y paralelo a la base.

6.4.2.3 Máquinas de tracción, sin inercia, que permita ejercer una fuerza transversal a velocidad constante y satisfacer las exigencias siguientes:

- Las tensiones de la probeta deben ser equilibradas ya sea por rotación mecánica de un rodillo o bien por lubricación de las superficies cilíndricas de los rodillos con un material que no afecta al elastómero. Si se gira mecánicamente el rodillo, su frecuencia de rotación deberá ser, aproximadamente,  $7 \text{ min}^{-1}$ .
- Una capacidad de carga de 0 a 100 N.
- Una velocidad de separación de rodillos de  $8,5 \pm 0,8 \text{ mm/s}$  ( $500 \pm 50 \text{ mm/min}$ ).
- Un registro manual o automático de la distancia de separación de los rodillos y de la fuerza durante el ensayo.

6.4.3 Preparación de las probetas. Se coloca el preservativo plano, con su longitud en ángulo recto respecto a las cuchillas del dispositivo de corte, y se obtiene la probeta cortando de una sola vez en una zona situada a 80 milímetros del extremo abierto. Solamente se utilizarán las probetas que hayan sido separadas al dar el primer corte. Se lava la probeta cuidadosamente con una cantidad suficiente de propanol-2 para retirar cualquier sustancia añadida y se deja secar, como mínimo, durante dieciséis horas.

6.4.4 Procedimiento operatorio. Se mide el espesor de pared de la probeta en cuatro puntos equidistantes con una aproximación de, como mínimo, 0,001 milímetros alrededor del borde. Se espolvorea la probeta con polvos de talco, se coloca plana y se mide la distancia entre los bordes doblados con una aproximación de 0,1 milímetros, a continuación se coloca la probeta sobre los rodillos y se estira hasta que se rompa. En el momento de rotura se mide la carga aplicada con una aproximación de 0,1 N y la distancia de separación (entre los ejes de los rodillos) con una aproximación de un milímetro.

A medida que la muestra se vaya estirando en la máquina de tracción, si se ve un corte defectuoso u otra irregularidad (corte, raja, etcétera) antes del 300 por 100 de alargamiento, la probeta debe ser desechada y no incluida en los resultados de los ensayos. Se rechazará también cualquier valor de rotura inferior al 200 por 100, que se supondrá debido a un defecto de la preparación de la probeta.

6.4.5 Expresión de resultados. La resistencia a la tracción  $T$  expresada en megapascals, de cada probeta, viene dada por la fórmula siguiente:

$$T = \frac{F}{2 \cdot a \cdot e}$$

donde:

F: es la carga de rotura, expresada en newton.  
a: es la anchura de la probeta expresada en milímetros (20 mm).  
e: es el espesor de la pared de la probeta (una sola cara) expresado en milímetros.

El resultado se redondeará a 0,5 MPa más próximo.

El alargamiento en la rotura  $E$  se expresará para cada probeta en tanto por ciento y viene dado por la fórmula:

$$E = \frac{l + 2d - P}{P} \times 100$$

donde:

l: es la longitud de la probeta, redondeada al milímetro más próximo, en contacto con los rodillos (47 milímetros con los rodillos de 15 milímetros de diámetro).

d: es la distancia final medida entre los centros de los rodillos.

P: es el perímetro original de la probeta.

El resultado debe ser redondeado al 10 por 100 más próximo.

6.4.5 Informe. En el informe se indicará:

- Identificación de la muestra.
- Número de muestras ensayadas.
- Resistencia a la tracción y alargamiento en la rotura de cada probeta.
- Fecha del ensayo.

6.5 Determinación del volumen y de la presión de explosión.

6.5.1 Fundamento del ensayo.-Se hincha con aire una longitud constante del preservativo y se anota el volumen y la presión en el momento de la explosión.

6.5.2 Aparatos necesarios.

6.5.2.1 Sistema de alimentación (véase figura 2).-Que permita hinchar el preservativo con aire limpio con un caudal medio durante el ensayo de 24 a 30 dm<sup>3</sup>/min. Este caudal se podrá calcular a partir del volumen de explosión y de la duración del ensayo. La influencia de la variación de la presión sobre el cálculo del caudal será desechada. Un sistema apropiado bloqueará la alimentación de aire cuando la explosión se produzca.

6.5.2.2 Medidor de presión apropiado que permita medir la presión con una aproximación de  $\pm 0,02$  hPa. La medida de la presión se podrá realizar en un lugar conveniente de la tubería de alimentación que permita desechar la pérdida de carga entre el punto de medida y el preservativo.

6.5.2.3 Medidor de volumen apropiado que permita medir el volumen con una aproximación de  $\pm 0,2$  decímetros cúbicos. La influencia de la variación de presión sobre la medida del volumen será desechada.

6.5.2.4 Varilla de 140 milímetros de longitud que tenga en un extremo una superficie esférica lisa de 20 milímetros de diámetro (véase figura 2) para suspender el preservativo desenrollado cuando se fija en el aparato.

6.5.3 Procedimiento operativo.

6.5.3.1 Se desenrolla el preservativo y se suspende sobre la varilla fijándolo al aparato y se hincha con aire a una velocidad de 0,4 a 0,5 dm<sup>3</sup>/s (24 a 30 dm<sup>3</sup>/min).

6.5.3.2 Se mide y registra el volumen de explosión en decímetros cúbicos redondeando al 0,5 decímetros cúbicos más próximo, y la presión de explosión en kilopascals redondeando al 0,1 kPa más próximo.

6.5.4 Informe. En el informe se indicará:

- Identificación de la muestra.
- Volumen y presión de explosión para cada preservativo ensayado.
- Fecha del ensayo.

6.6 Detección de agujeros y zonas porosas.

La detección de los agujeros y zonas porosas se realizará por uno de los métodos siguientes:

6.6.1 Método A.

6.6.1.1 Fundamento del ensayo. Se llena el preservativo con un volumen de agua determinado y se examina a fin de detectar cualquier escape de agua visible a través de la pared del preservativo suspendido.

6.6.1.2 Aparatos necesarios.

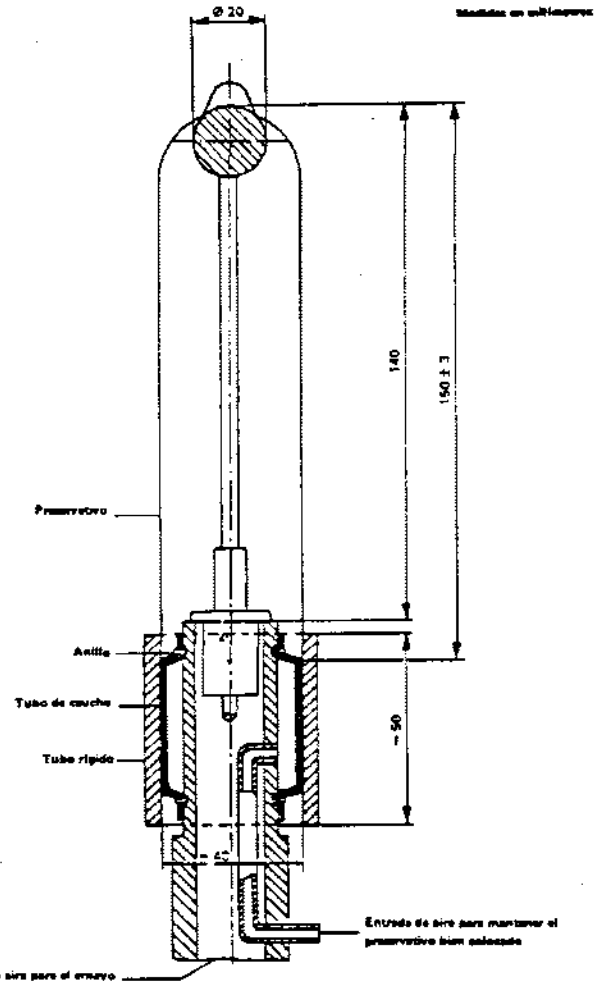


Fig. 2. Detalle del aparato para determinar el volumen y la presión de explosión

6.6.1.2.1 Equipo adecuado para suspender el preservativo por un extremo abierto (véase figura 3).

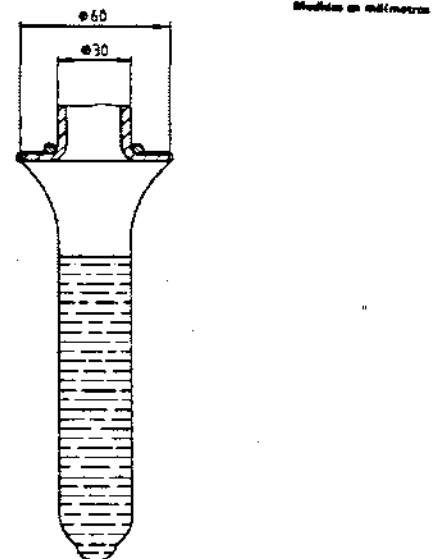


Fig. 3. Detección de agujeros. Método A

6.6.1.2.2 Medios para llenar el preservativo con agua a temperatura ambiente.

6.6.1.2.3 Plataforma para apoyar el preservativo lleno cuando sea necesario.

6.6.1.3 Procedimiento operativo.-Se desenrolla el preservativo y se fija sobre su extremo abierto en el equipo (6.6.1.2.1), quedando

suspendido con el extremo abierto hacia arriba. Se llena con 300 centímetros cúbicos de agua a temperatura ambiente o, si no fuera posible, con el volumen máximo que acepte y se examina, como mínimo, durante un minuto para ver si hay escape de agua en una distancia de 125 milímetros desde el extremo cerrado.

Si debido a la distensión del preservativo el agua no llega a los 125 milímetros del extremo cerrado, se elevará éste con la ayuda de la plataforma hasta que el nivel de agua alcance esta distancia. Después de un minuto se examina nuevamente la parte que contiene agua para observar cualquier escape.

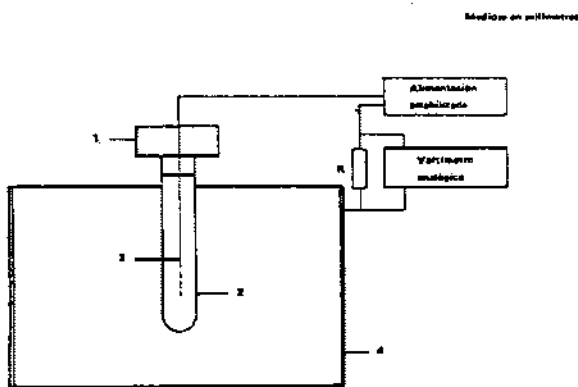
6.6.1.4 Informe.—En el informe se indicará:

- Identificación de la muestra.
- Existencia de escape de agua en las condiciones fijadas.
- Fecha del ensayo.

6.6.2 Método B.

6.6.2.1 Fundamento del ensayo.—El ensayo se basa esencialmente en un método de conductividad.

6.6.2.2 Aparatos necesarios.—Para la realización de este ensayo se utilizará un aparato cuyo esquema se indica en la figura 4.



Soporte  
Preservativo fijado al soporte  
Electrodo fijado al soporte  
Resistencia variable  
Resistencia de 10 kΩ

Fig. 4. Esquema del aparato de detección de agujeros y zonas porosas. Método B

El soporte será de poli (cloruro de vinilo). En la figura 5 se indica de una manera detallada la fijación del preservativo al soporte:

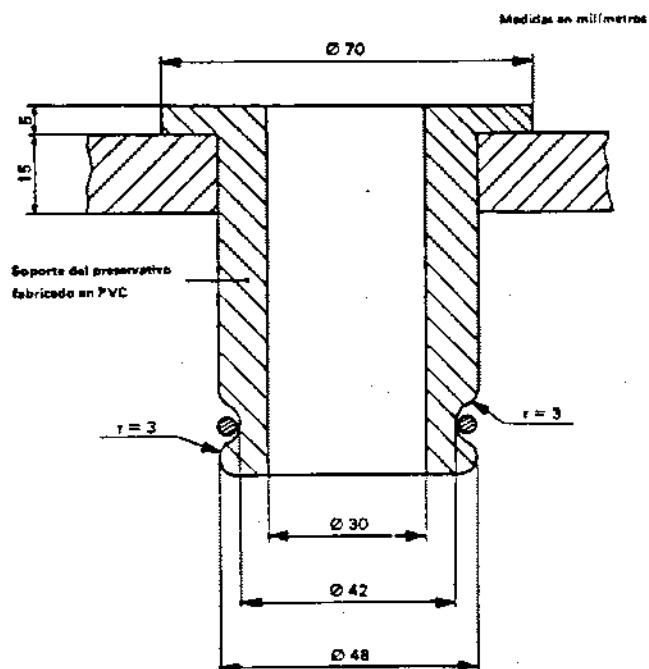


Fig. 5. Detalle de la fijación del preservativo al soporte para la detección de agujeros

Se utilizará también una solución salina compuesta por agua en la que se ha disuelto 1 por 100 en masa de cloruro sódico.

6.6.2.3 Procedimiento operativo.—Se llena el recipiente metálico con la solución salina y se coloca en serie, entre éste y el electrodo, una fuente de corriente continua estabilizada en 10 V, con una resistencia eléctrica de 10 kΩ. A continuación se fija el preservativo al soporte, se llena de solución salina y se introduce rápidamente en el recipiente hasta que queden sumergidas las tres cuartas partes en la solución salina y se realizan las medidas en los 10 s siguientes.

6.6.2.4 Expresión de los resultados.

6.6.2.4.1 Si el preservativo no presenta ninguna fuga, no pasa corriente en el circuito eléctrico y se comporta como si fuera aislante entre el electrodo y el recipiente metálico. Si por el contrario el preservativo presenta una fuga, hay paso de corriente eléctrica a través de la solución salina entre el recipiente y el electrodo.

6.6.2.4.2 Se considera que un preservativo presenta fuga si sometido a una tensión de 10 V se produce una tensión igual o superior a 0,050 V medida en los bordes de la resistencia de 10 kΩ.

El preservativo que en el transcurso de este ensayo presenta una fuga, se seca con papel secante y se le somete seguidamente al ensayo con agua según se describe en el método A (véase el apartado 6.6.1).

En caso de litigio o a fines de certificación, se estimará como válido el método A.

6.6.2.5 Informe.—En el informe se indicará:

- Identificación de la muestra.
- Indicación de las fugas eventuales reveladas por el método de la medida de la conductividad después del ensayo con agua.
- Fecha del ensayo.

6.6.3 Destrucción de los preservativos.—Los preservativos sometidos a este ensayo serán destruidos.

6.7 Determinación de la estabilidad del color.

6.7.1 Fundamento del método.—Se moja el preservativo completamente con agua destilada y se envuelve en papel blanco absorbente. Después de un período se examina el papel para observar señales de tinción.

6.7.2 Aparatos necesarios.

6.7.2.1 Papel absorbente blanco.

6.7.2.2 Recipiente adecuado para evitar pérdida de humedad durante el tiempo que dura el ensayo.

6.7.3 Procedimiento operativo.—Se moja por dentro y por fuera el preservativo con agua destilada, sin extraer las sustancias añadidas si las hubiera. Se envuelve el preservativo mojado en papel blanco absorbente de manera que la mayor superficie posible del preservativo esté en contacto con el papel y se pone en el recipiente para evitar la pérdida de humedad. Se deja reposar en el recipiente a temperatura ambiente durante dieciséis a veinticuatro horas.

Después de retirar el papel absorbente se examina éste a simple vista para observar posibles señales de tinción.

6.7.4 Informe.—en el informe se indicará:

- Identificación de la muestra.
- Indicación de cualquier señal de tinción en el papel absorbente.
- Fecha del ensayo.

6.7.5 Destrucción de los preservativos.—Los preservativos sometidos a este ensayo deben ser destruidos.

7. Estabilidad durante el almacenamiento:

7.1 Fundamento del método.

Se miden las propiedades en tracción y/o la presión y el volumen de explosión de los preservativos después de acondicionados en sus embalajes a temperatura elevada y durante un tiempo determinado.

7.2 Aparatos necesarios.

7.2.1 Estufa.—Una estufa capaz de alcanzar una temperatura de  $70 \pm 2^\circ\text{C}$ .

7.2.2 Aparatos especificados en 6.4.2 y 6.5.2.

7.3 Preparación de las muestras.

7.3.1 Los preservativos deben acondicionarse en una estufa durante  $48 \pm 1$  h a  $70 \pm 2^\circ\text{C}$  en sus envases individuales originales.

7.3.2 Los preservativos suministrados a granel deben ser envasados individualmente, eventualmente con un lubricante apropiado, como si fueran a ser ofrecidos al consumidor, antes de ser sometidos a esta prueba. Los envases deben de ser como se especifica en el apartado 8.

7.4 Procedimiento operativo.

Después de acondicionados los preservativos como se indica en 7.3.1 se mantienen a  $23 \pm 2^\circ\text{C}$  durante, como mínimo, doce horas, pero no más de noventa y seis horas. A continuación se abren los envases y se examinan los preservativos para detectar cualquier signo de deterioro como viscosidad, fragilidad u otros.

En ese mismo plazo se miden las propiedades en tracción según se especifica en el apartado 6.4 y/o del volumen y presión de explosión, según se especifica en el apartado 6.5.

### 7.5 Expresión de resultados.

Se calcula y registra la resistencia a la tracción y el alargamiento en el punto de rotura como se describe en 6.4 y/o se anota el volumen y presión de explosión como se describe en 6.5.

### 7.6 Informe.

En el informe se indicará:

- Identificación de la muestra.
- Número de muestras ensayadas.
- Descripción de cualquier deterioro visible en los preservativos después de su acondicionamiento.
- Valores de resistencia a la tracción y alargamiento en el punto de rotura y/o volumen y presión de explosión.
- Fecha del ensayo.

### 8. Embalaje y etiquetado.

#### 8.1 Embalaje.

Cada preservativo deberá ser colocado en un envase cerrado, estanco, en condiciones higiénicas satisfactorias. Varios envases individuales pueden empaquetarse juntos en un mismo envase múltiple.

Si se utiliza tinta para marcar el preservativo o cualquier parte del envase en contacto con él, no debe en ningún caso causar deterioro al preservativo o ser nocivo para el consumidor.

El diseño de los envases individuales o múltiples y los materiales de que están compuestos serán tales que protejan perfectamente los preservativos durante el transporte y almacenamiento, y no sufran daño mecánico al abrir el paquete o envase.

Cuando los envases múltiples no sean preparados por el fabricante, es deseable que el responsable del empaquetado conserve los datos necesarios para poder averiguar el origen del producto.

El material del envase no debe enmohecerse en climas tropicales ni atraer a los insectos.

#### 8.2 Etiquetado.

8.2.1 En el envase individual deben figurar los datos siguientes:

- Identificación del fabricante, importador o acondicionador (nombre o marca comercial u otra referencia que lo identifique).
- Número de lote de fabricación.

8.2.2 En el envase múltiple figurarán los siguientes datos:

- Identificación del producto, marca comercial.
- Nombre del fabricante y del importador o acondicionador, según proceda.
- Número de preservativos que contiene.
- Descripción del artículo: clase, tipo, con o sin depósito, lubricado o no y color. La clase y tipo pueden indicarse mediante las letras o número correspondiente o mediante la característica o medida a que hagan referencia.
- Número de lote de fabricación.
- Fecha de caducidad (mes y año), no debe ser superior a cinco años.
- Instrucciones de uso y conservación, pueden figurar en hoja aparte incluida en el envase.
- Referencia a UNE 53-625.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**18213** RESOLUCION de 28 de abril de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Caídos del Alcázar en Oropesa (Toledo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Caídos del Alcázar en Oropesa (Toledo), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo adjunto.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Oropesa que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por ésta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 28 de abril de 1988.-El Director general, Diego Peris Sánchez.

### ANEXO

Descripción (histórica y artística) y delimitación de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Caídos del Alcázar en Oropesa (Toledo)

#### Descripción histórica y artística

Iglesia de planta de cruz latina, dotada de torre a los pies, con dos cuerpos, el inferior con portada, nave única compartimentada en tres tramos, cubiertas con bóvedas de cañón con grandes lunetos, crucero de brazos cortos cubierto con bóveda de media naranja apoyada sobre pechinas sencillas y apoyadas sobre cuatro torales; ábside poligonal de cinco lados, cubierto con bóveda de cuarto de naranja, con decoración estriada, y sacristía rectangular adosada al brazo de crucero norte.

El edificio del siglo XVII, se levantó con buena sillería, vista en entrepaños de los tramos de la nave, arcos, pilastras, paños de brazos del crucero, anillo de la bóveda y ábside, enlucándose en el resto.

Al exterior, el edificio se dotó con portada del siglo XVII, instalada bajo la torre y pórtico en costado norte.

#### Delimitación

Objeto de declaración: Inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de Oropesa (Toledo).

Area de protección: Ambas márgenes de las calles: Calle Portillo, calle de los Teatinos, calle de San Juan de Dios, calle de doña Josefa, plaza Defensores del Alcázar, calle Josefa González y calle General Franco desde calle Portillo hasta entronque con calle Josefa González.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**18214** ORDEN de 29 de junio de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Villamanilla, promovidas por esta Consejería.

En sesión celebrada el día 1 de junio de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento y el catálogo de elementos y edificios a proteger complementario de las mismas para el municipio de Villamanilla formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 29 de junio de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.